



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004360

Mauricio Riofrio Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE, con la solicitud de su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía **AUDITORA VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CIA. LTDA.** en una sociedad anónima denominada **AUDITORA VILLAVICENCIO & ASOCIADOS S.A.** y adopción de nuevo estatuto social, otorgada el 14 de julio de 2020 en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito; a la que se ha incorporado la declaración de responsabilidad del representante legal de la compañía de que el balance cortado al día anterior de la escritura pública de transformación que se ha incorporado a la misma, contemplado en el artículo innumerado sexto del numeral cuarto de la sección X de la Ley de Compañías, se encuentra debidamente respaldado en los libros sociales, contables y estados financieros de la compañía, que ha sido puesto en conocimiento de los actuales socios de la compañía que se transforma y será puesto en conocimiento de terceros interesados, de haber, tal como lo dispone el artículo antes señalado;

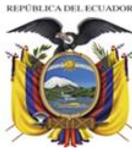
QUE el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, referido a la veracidad de la información presentada en trámites administrativos prescribe en el primer inciso, en su parte pertinente, lo siguiente: *“Art. 10.- Las entidades reguladas por esta Ley presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o el administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley...”*;

QUE el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos que señala los principios a los que estarán sujetos los trámites administrativos dispone en sus numerales 9 y 10 lo siguiente: *“9. Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. // 10. Responsabilidad sobre la información.- La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados es de su exclusiva responsabilidad”*;

QUE sin perjuicio de lo anterior, el acto societario de ampliación del plazo social de la compañía contenido en la escritura antes referida, que no requiere aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá ser inscrito en el Registro Mercantil del domicilio de la misma al momento en que se inscriba la transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, quedando sujeto al control ex post que podrá realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías;

QUE la unidad de Actos Societarios ha emitido informe favorable mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1187-M de 27 de julio de 2020, para la aprobación solicitada, sin perjuicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la ley a esta entidad para efectuar el control posterior sobre el balance cortado al día anterior de la escritura pública de transformación y declaraciones constantes en la misma que sustentaron la solicitud para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004360

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía **AUDITORA VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CIA. LTDA.** en una sociedad anónima denominada **AUDITORA VILLAVICENCIO & ASOCIADOS S.A.** y adopción del nuevo estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 14 de julio de 2020 en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Segunda y Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena, sin perjuicio de que inscriba al mismo tiempo la ampliación del plazo social que no requiere de la aprobación de esta Superintendencia, quedando sujeta a control ex post de conformidad con la Ley; b) tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de julio de 2020

Firmado digitalmente
por ALFREDO MAURICIO
RIOFRIO CUADRADO
Fecha: 2020.07.28
15:23:39 -05'00'

Mauricio Riofrio Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN